

CÓDIGO DE CONDUCTA INTERNO

ASESORIAS E INVERSIONES CST LTDA.



Junio 2024

Versión 2.0

Historial de Versiones – Control de Cambios

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas al “Código de Conducta Interno” de Asesorías e Inversiones CST Ltda.

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

Fecha	Versión	Descripción	Autor
Julio/2022	1.0	Elaboración del Código de Conducta Interno	Claudia Stingo
Junio/2024	2.0	Cambio de formato del Código de Conducta Interno	Claudia Stingo

Propiedades del Documento

Propiedad	Valor
Título del Documento	Código de Conducta Interno
Última Versión	Versión 2.0
Responsable del Documento	Claudia Stingo
Email	cstingo@stingoyasociados.cl
Nombre del Archivo (.docx)	Código_de_Conducta_v2.0
Ubicación	C:\MANUALES DE PROCEDIMIENTOS
Fecha de Creación	Julio 2022
Última Modificación	Junio 2024

Aprobación

por Operaciones S&A	por Representante S&A
Firma:	Firma:
Nombre: Silvia Valdivieso Fecha: Junio de 2024	Nombre: Claudia Stingo Fecha: Junio de 2024

1. Principios generales de Conducta del Personal

El personal de Stingo & Asociados que, directa o indirectamente, realice la prestación, por cualquier medio, de servicios o la oferta de productos al público en general o a sectores específicos de él, relacionados con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, deberá ceñirse a las siguientes instrucciones, para las operaciones que se indica:

a) Para ofertas de productos específicos que emanen directamente de Stingo & Asociados o de sus colaboradores, es necesario resguardar que toda opinión no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error o que sean equívocos o pueden causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes lo presten.

b) Velar y resguardar que en las asesorías se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo, y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, sobre el que versa la recomendación.

c) Resguardar que quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimiento necesarios para realizar esas recomendaciones.

d) Que todos aquellos que realicen recomendaciones sigan a cabalidad el programa de capacitación continua diseñado por Stingo & Asociados, a la que se refiere la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 412 o aquella que la modifique o reemplace.
Preeminencia del Interés del Cliente.

e) En el caso de cualquier recomendación específica para un cliente en particular, esta debe ceñirse a las características del cliente y a su perfil de riesgo, los que estarán debidamente señalados en la ficha de cliente y encuesta de riesgo del cliente en cada una de las instituciones financieras en las que opera. En el caso de recomendaciones masivas que no van a una persona determinada, debe estar expuesto claramente el nivel de riesgo del instrumento para el cual se está haciendo una recomendación de inversión.

Stingo & Asociados deberá anteponer siempre el legítimo interés de sus clientes al propio.

A considerar, en las órdenes debe ir incluido:

- ❖ Cualquier recomendación, sugerencia, idea de inversión, etc., debe incluir las posiciones del ejecutivo, Claudia Stingo y CST a modo de política de transparencia, esto debe ir incluido en la orden.
- ❖ En la información enviada como recomendación, sugerencia, idea de inversión, etc., al cliente se debe incluir las fuentes de referencia si corresponde en noticias, extractos, gráficos, etc. la política de inversión de Stingo & Asociados y el descargo de responsabilidad (Disclaimer). Esto debe ir incluido en la orden.

2. Principios Éticos de Stingo & Asociados, su personal y sus colaboradores.

Stingo & Asociados considera y por tanto adscribe que son fundamentales para el correcto desempeño de la asesoría de inversiones, los principios que se enuncian a continuación y, por tanto, deben uniformar tanto el actuar de la Stingo & Asociados, como la interpretación e integración de las normas de éste Código, a saber:

- ❖ Honestidad
- ❖ Respeto de la Ley
- ❖ Transparencia
- ❖ Equidad
- ❖ Conocimientos económicos y del mercado de valores.
- ❖ Sana Competencia
- ❖ Orden
- ❖ Buena Fe

La conducta de la Stingo & Asociados y del personal afecto está sustentada en la honorabilidad, la disciplina, el criterio, el respeto y la discreción, no tan sólo en el aspecto laboral sino también en su vida personal.

Todos los ejecutivos y funcionarios de Stingo & Asociados deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; no se tolerará ninguna forma de corrupción y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como los determinados por la Ley 20.393, la NCG N° 472 y sus actualizaciones, y la Ley FINTEC (NCG N° 502).

3. Requisitos de Información y Capacitación Continua de Stingo & Asociados.

Cada funcionario de la empresa deberá conocer y respetar cabalmente los siguientes documentos oficiales:

- a. NCG N° 472 y sus actualizaciones
- b. NCG N° 502 (Ley FINTEC) y sus actualizaciones
- c. Código de Conducta de Stingo & Asociados
- d. Manual de Procedimientos

Stingo & Asociados, su personal y sus colaboradores, deberán conducirse con honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y con arreglo a las buenas prácticas de la asesoría de inversión.

Operar en beneficio propio, en desmedro o perjuicio del cliente, cuando éste tuviere operaciones pendientes de ejecución que estén en conocimiento de Stingo & Asociados o de su personal, constituye una infracción grave a la ética. Ello sin perjuicio de las medidas administrativas que se le pudieren aplicar por infracción a disposiciones legales o reglamentarias.

4. Conflictos de Interés

Todas las personas que actúen por Stingo & Asociados, deben informar en forma transparente las inversiones que realicen con un máximo de 2 días con posterioridad a realizada la inversión, de tal manera de poder detectar cualquier tipo de conflicto de interés eventual entre las recomendaciones emitidas por Stingo & Asociados y sus colaboradores. Este requisito de información de las inversiones realizadas no se requiere en el caso de aquellas inversiones realizadas con órdenes colocadas directamente a través de Stingo & Asociados, dado que, en este caso, Stingo & Asociados tiene conocimiento inmediato de las inversiones de sus colaboradores.

5. Conductas Anticorrupción

Colaboradores de Stingo & Asociados no deben ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, el personal afecto de la empresa deberá siempre cuidar que el dinero o bienes de la Compañía o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como los indicados en la Ley 20.393 y sus actualizaciones.

El personal afecto debe estar siempre atento a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse o facilitarse la comisión de alguno de los delitos indicados anteriormente, y deberán reportarlo en los canales que correspondan, incluyendo en estos canales a la Comisión para el Mercado Financiero o el Ministerio Público.